



HUERTAS COLLEGE

INSTITUCIÓN LÍDER, FORJANDO LÍDERES

Vicepresidencia de Asuntos Académicos y Estudiantiles Vicepresidencia Asociada de Éxito Estudiantil

POLÍTICA DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

INTRODUCCIÓN

Huertas College es una institución autorizada por el Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR) y acreditada por la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE). Opera bajo las leyes estatales y federales que aplican a toda institución de educación superior y administradora de fondos federales. Entre sus responsabilidades se encuentra establecer políticas y procedimientos que aseguren el cumplimiento de normas y leyes estatales y federales. En armonía con las normas académicas y la reglamentación de Educación Federal se establece la política institucional para regular y aplicar las normas de Progreso Académico Satisfactorio (PAS) entre los estudiantes.

PROPÓSITO

El propósito de esta política es monitorear el progreso académico de los estudiantes mientras cursan sus programas de estudio en la Institución. Todo estudiante del Huertas College viene obligado a mantener un promedio general y un porcentaje de créditos aprobados de acuerdo con esta Política. Para efectos de la misma, el estudiante se considera con Progreso Académico Satisfactorio (PAS) si cumple con ambos criterios. Esta política aplica a todo estudiante matriculado en la Institución o aquellos que soliciten reingreso. El progreso académico se evaluará al finalizar cada semestre de estudio.

DEFINICIONES PERTINENTES

Créditos Intentados

Se entiende por créditos intentados todos aquellos en que el estudiante obtenga calificación de A, B, C, D, F, AP, IP y NP. Se incluyen, además, los créditos en que el estudiante radica Baja Oficial (W), Baja Administrativa (WR), Baja Administrativa por razones disciplinarias (WR*) y Baja con Penalidad Académica (WF).

Calificación de Incompleto

Los créditos en que el estudiante obtiene una calificación acompañada por Incompleto (I) no se consideran para promedio ni para créditos intentados hasta tanto este se remueva. Si no se remueve en o antes del segundo mes del próximo semestre, el estudiante es calificado con la nota que acompaña la "I" y se considera como curso intentado (si obtiene "F" no es aprobado).

Cursos Repetidos

Los cursos repetidos (**) se cuentan como créditos intentados todas las veces que se repitan. La nota que se utiliza para computar promedio académico en cursos repetidos (**) es la calificación más alta obtenida.

Cursos Aprobados

Se consideran como cursos aprobados todos aquellos en los cuales el estudiante obtenga una calificación de: A, B, C, D, AP, T.

Período de Evaluación

El Período de Evaluación para determinar el Progreso Académico Satisfactorio (PAS) varía de acuerdo con el Programa de Estudios en que el estudiante esté matriculado. Los estudiantes que sobrepasen la cantidad de semestres requeridos normalmente para completar su programa de estudios se evaluarán cada semestre adicional. Incluye estudiantes a tarea parcial.

ELEMENTOS DE LA POLÍTICA DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

Elemento Cualitativo - Índice Académico General (GPA)

Todo estudiante debe cumplir con el índice académico general requerido en cada período de evaluación. El índice académico (GPA) es acumulativo y se calcula tomando en consideración los créditos y las calificaciones obtenidas por el estudiante en los cursos de su Programa de Estudios al momento de ser evaluado. El cálculo del Progreso Académico Satisfactorio para un estudiante que cambia de programa tomará en cuenta solamente aquellos créditos del programa anterior que aplican al nuevo programa en su próximo período de evaluación.

Elemento Cuantitativo - Créditos Aprobados en Tiempo Máximo

La Política establece un marco de tiempo en que un estudiante pueda completar su programa de estudios. Este tiempo no será mayor al 150% (1.5) de la extensión en créditos establecida para su programa. Este marco de tiempo varía de acuerdo con el número de créditos requeridos en su programa. En cada período de evaluación se tomará en cuenta el número de créditos intentados versus los créditos aprobados y aquellos semestres en que el estudiante no recibió Fondos de Título IV. Los mismos se compararán con el tiempo que necesitará el estudiante para completar su programa. Si la proporción en los créditos intentados versus los aprobados refleja que el estudiante no puede finalizar su programa en el tiempo restante, este no cumple con el elemento cuantitativo de esta política.

PERÍODO DE EVALUACIÓN POR PROGRAMA

Tipo de Programa	Periodo de Evaluación						Cada Semestre Adicional
	Semestre						
	1	2	3	4	5	6	
Bachilleratos	x	x	x	x	x	x	X
Grado Asociado	x	x	x	x	x	x	X
Grado Asociado Modalidad Acelerada	x	x	x	x			X
Programa de Diploma o Certificado (3 semestres)	x	x	x				X
2 semestres	x	x					X
Administración de Veteranos, Diploma o Certificado	x	x	x				X

TABLA PARA EL CÁLCULO DEL PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

Créditos Intentados	% de Créditos Aprobados Requeridos	GPA
Hasta 25%	55%	1.60
26% hasta 50%	60%	1.80
51% hasta el 100%	100%	2.00

Nota: Los créditos intentados se calculan basado en el máximo de créditos permitidos (150%).

Estudiantes con beneficios de la Administración de Veteranos

Los estudiantes de programas de diploma o certificado, grados asociados o bachilleratos que reciben beneficios de la Administración de Veteranos, además, vendrán obligados a cumplir con los índices establecidos por dicha Agencia.

ACCIONES CORRECTIVAS EN LA POLÍTICA DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO

Riesgo Académico - Es una estrategia que persigue realizar revisiones periódicas que permitan orientar de forma proactiva a estudiantes activos con bajas calificaciones. Se pretende evitar que el estudiante no cumpla con los estándares de la política en un futuro. La Oficina de Registraduría realiza un análisis preliminar de las calificaciones semestrales de los estudiantes y coloca la nota **Ver Orientador** en aquéllos que requieren orientación preventiva. Estos deberán ser evaluados por el Consejero/a antes de proceder al validar la matrícula del próximo semestre y firmar el *Formulario de Seguimiento y Plan Académico Estudiantes en Riesgo Académico o en Progreso Académico No Satisfactorio* que establece el Plan Académico a seguir.

Estatus de Aviso (Warning) - Es la clasificación que se le otorga a un estudiante que al momento de evaluarse no cumple con los elementos cualitativo o cuantitativo de la Política. El estudiante debe mejorar su ejecutoria académica para no perder su elegibilidad de Fondos Título IV. El Registrador notificará por escrito al estudiante y a las Oficinas de Orientación y Consejería, Asistencia Económica y a la Escuela Académica el cambio de estatus del estudiante. Los estudiantes en Estatus de Aviso deben seguir un Plan Académico provisto por la Oficina de Orientación y Consejería, en coordinación con la facultad de su Programa, durante el próximo término para superar el mismo.

Todo estudiante que en el siguiente término, luego de un Aviso, no cumpla con los parámetros establecidos en esta Política no será elegible para utilizar Fondos de Título IV y tendrá que **sufragar sus gastos de estudios**. Del estudiante cumplir con alguna de las causas consideradas atenuantes o circunstancias mitigantes establecidas en esta Política, podrá apelar la determinación para reinstalar su elegibilidad siguiendo los procedimientos establecidos para este propósito.

Si el estudiante abandona sus estudios y luego regresa, este período de ausencias no restablece su elegibilidad al uso de Fondos de Título IV. Se restablece la elegibilidad solamente al superar sus deficiencias académicas. El próximo semestre el estudiante será evaluado nuevamente para determinar si superó la misma. Si el estudiante no supera el elemento cuantitativo, se arriesga a no recibir su Diploma aunque complete sus cursos en un tiempo mayor al 150% establecido.

Estatus de No Elegibilidad - Es la clasificación que se le otorga a un estudiante que no logró superar su progreso académico por segundo término consecutivo; ya sea por haber recibido previamente Estatus de Aviso o Estatus de Probatoria y no haber superado sus deficiencias académicas. El estudiante no será elegible para utilizar Fondos de Título IV y tendrá que **sufragar sus gastos de estudios**.

Estatus de Probatoria- Es la clasificación que se le otorga a un estudiante que no logró superar su progreso académico por segundo término consecutivo y apeló la determinación de no elegibilidad de Fondos Título IV. Se clasifica en Estatus de Probatoria si su apelación fue aceptada por el Comité de Progreso Académico Satisfactorio. El estudiante en Estatus de Probatoria podrá continuar recibiendo beneficios Título IV bajo las condiciones establecidas en el Plan Académico. Si el estudiante no cumple con la Política durante este periodo, perderá el próximo semestre la elegibilidad para recibir fondos Título IV. No obstante, tiene derecho a someter nueva apelación si cumple con las razones mitigantes, presenta la evidencia requerida y la misma la aprueba el Comité de Progreso Académico.

PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

Todo estudiante que se le aplique esta Política y sea clasificado como no elegible tiene el derecho de apelar la decisión al Comité de Progreso Académico Satisfactorio. Deberá cumplimentar el *Formulario Solicitud de Apelación Progreso Académico No Satisfactorio* provisto por la Oficina de Registraduría y someterlo a esta oficina en un período de diez (10) días a partir de la fecha de notificación. La apelación deberá contener una exposición de los fundamentos en que apoya su petición de reconsideración. El Comité de Progreso Académico Satisfactorio estará compuesto por el (la) Vicepresidente Asociado de Éxito Estudiantil, Director(a) de la Oficina de Registraduría, Director(a) de la Oficina de Orientación y Consejería y Director(a) de la Oficina de Asistencia Económica.

Una vez recibido el documento, el Comité evaluará la solicitud para decidir sobre los méritos del caso. La decisión final será documentada en un acta firmada por todos los miembros del Comité en un período de diez (10) días laborables a partir de la fecha de apelación original.

El estudiante podrá apelar la decisión del Comité, basándose en circunstancias extraordinarias, ante el(la) Presidente en un período máximo de diez (10) días laborables. El (la) Presidente tendrá la potestad de revocar la decisión del Comité, sostenerla o modificarla acorde con los méritos del caso. Esta decisión será tomada en un período no mayor de diez (10) días laborables, luego de recibida la revisión.

El estudiante debe someter documentos que evidencien las razones por las cuales solicita una apelación. Se considerarán como causas atenuantes o circunstancias mitigantes razones tales como:

- ✓ Condiciones de salud
- ✓ Muerte de familiares cercanos
- ✓ Cambios drásticos en situación económica del estudiante
- ✓ Accidentes graves
- ✓ Desastres naturales que afecten al estudiante
- ✓ Otras circunstancias que a juicio del Comité de Progreso Académico Satisfactorio ejerzan un efecto adverso determinante en la condición del estudiante para cumplir con su labor académica.

Los créditos afectados no se tomarán en cuenta al recalcular posteriormente el Progreso Académico Satisfactorio.

REINSTALACIÓN DE ELEGIBILIDAD

Los estudiantes que cumplan con los parámetros de la política serán reinstalados nuevamente como estudiantes en Progreso Académico Satisfactorio. Los que superaron los Estatus de Aviso o Estatus de Probatoria podrán continuar como estudiantes elegibles a recibir Fondos de Título IV.

Los estudiantes que sobrepasen el máximo de créditos permitidos de su programa se les autorizarán continuar estudios; pero **no** se les otorgará el diploma de su grado o certificado. Estos estudiantes recibirán un certificado por haber completado créditos en su Programa de Estudio.

EFFECTIVIDAD: Esta Política será efectiva al momento de su publicación.

ANEJO